

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes ni de crédito.

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00140-00
AUTO INTERLOC.590

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veinticuatro (24) dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO ENMPRESARIAL-FINANFUTURO- contra BEATRIZ SALGUERO SANCHEZ y HORMINZO PÉREZ SANABRIA.

La parte demandante obrando mediante apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, por capital, intereses y costas, coadyuvada por los demandados BEATRIZ SALGUERO SANCHEZ y HORMINZO PÉREZ SANABRIA.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total la obligación, por capital, intereses y costas.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo del inmueble de propiedad de la demandada BEATRIZ SALGUERO SANCHEZ, predio identificado con M.I.106-27178 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°288 del 18-04-2024.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO- contra BEATRIZ SALGUERO SANCHEZ y HORMINZO PÉREZ SANABRIA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo del inmueble de propiedad de la demandada BEATRIZ SALGUERO SANCHEZ, predio identificado con M.I.106-27178 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

TERCERO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación a ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N°288 del 18-04-2024.

CUARTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

